



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 006-2013-CO-PC-UNFS.**

**Sullana, 20 de febrero del 2013.**

**VISTO:**

El Oficio N° OFICIO N° 0046-2012/UNFS-V.PAD, de fecha 20 de Febrero del 2013, mediante el cual la Vicepresidencia Administrativa de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana, alcanza la propuesta para la designación de los integrantes del Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su cargo la conducción del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones y equipamiento de la Entidad, por motivos que expone.

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución de la Presidencia de la Comisión Organizadora N° 002-2013/CO-UNFS de fecha 16 de Enero del 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC - de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana (La UNFS en adelante) para el año 2013, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1017-2008-EF y sus modificatorias que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (la Ley en lo sucesivo) y el Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la misma Ley (El Reglamento en lo sucesivo);

Que, el PAC 2013 de la UNFS, contempla la contratación de servicios de Aseo e Higiene por el monto presupuestado de S/98,400.00, habiéndose considerado la ejecución de una Adjudicación Directa Selectiva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2013 y, a lo dispuesto en el Artículo 17° de La Ley y, el Artículo 19° del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo registrado en el Resumen Ejecutivo de Posibilidades de Mercado, el Valor Referencial del proceso de selección a convocarse ha sido determinado en S/87,209.00 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Nueve y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 24° de la Ley, entre otros aspectos dispone que para la ejecución de Adjudicaciones Directas el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, y que dicho comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, señalando que el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección, concordante con lo dispuesto en el artículo 31° de El Reglamento, el cual señala que los procesos de selección deberán ser conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución desde la preparación de las Bases hasta la culminación del Proceso;

Que, el Artículo 27° del Reglamento precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, la cual será en función de la persona, por lo que deberá indicarse sus nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente, lo cual deberá ser notificado a cada uno de los miembros;

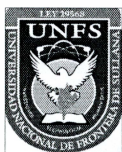
Que, es necesario prever la conformación del Comité Especial Ad Hoc, de manera tal que se cumpla lo dispuesto en el Artículo 24° de la Ley;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico y administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y, la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM que designa a los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.





**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 006-2013-CO-PC-UNFS.**

Sullana, 20 de febrero del 2013.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a los integrantes del Comité Especial, para la contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones y equipamiento de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana, mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° ADS 0002-2013-UNFS, por el valor referencial de S/.87,209.00 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Nueve y 00/100 Nuevos Soles), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

TITULARES	CARGO	SUPLENTES
Sra. MAGNOLIA SAMANIEGO FALLA.	PRESIDENTE	CM. JUAN CARLOS REGALADO MORALES.
Ing. Civ. EDGAR EDUARDO MÁRQUEZ MEJÍA	MIEMBRO	Sr. JOSÉ DAVID ESPINOZA PACHECO.
Ing. Quim. JORGE EUGENIO CABREJOS BARRIGA.	MIEMBRO	Ing. Ind. AI. WILLIAM ROLANDO MIRANDA ZAMORA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL COMITÉ ESPECIAL designado es responsables de organizar y ejecutar el Proceso de Selección mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en sus diferentes etapas, así como todo acto necesario o conveniente hasta el otorgamiento y consentimiento de la Buena Pro, dentro de los principios de moralidad, transparencia, imparcialidad, economía, oportunidad y demás principios que rigen las contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** EL COMITÉ ESPECIAL está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE de conocimiento de los miembros del Comité Especial designado y de los estamentos administrativos de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(FDO). Dr. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO), Ing. VÍCTOR RAÚL TULLUME CAPUÑAY, Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera.

Distribución: Comisión Organizadora, Vice Presidencia Administrativa, Vicepresidencia Académica, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y, Oficina General de Asesoría Jurídica.

  
-----  
*Victor Raúl Tullume Capuñay*  
SECRETARIO GENERAL

  
-----  
*Dr. Manuel S. Purizaca Benites*  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE

